

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas con cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente, **Juan Carlos López Aceves**, da inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto e instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda a pasar la lista de asistencia, encontrándose presentes la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, y el Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Acto seguido, al verificarse la existencia del Quórum Legal, el Secretario Ejecutivo comunicó a los Comisionados y al público que nos sigue por Internet, el Quórum legal correspondiente, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto después de eso el Comisionado Presidente declara instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e instruye al Secretario Ejecutivo para que dé lectura al Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/119/2016/JCLA.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/123/2016/RST.

Punto Número Siete: Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciado **Andrés González Galván**, dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/119/2016/JCLA. Y **Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/119/2016/JCLA.**

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** manifestó que el recurrente formuló solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Secretaria de Salud de Tamaulipas, en la cual

requirió copia de todos los contratos de personal elaborados por el Departamento de Recurso Humanos del sujeto obligado en los años, dos mil doce, a dos mil quince.

Manifestó que, la autoridad señalada como responsable, vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (SISAI) respondió que la información solicitada era clasificada como confidencial por tratarse de información relativa a la vida privada de las personas, que se encuentran en su posesión.

Mencionó que, el particular inconforme con la respuesta presentó recurso de revisión ante este Organismo garante de manera electrónica, agraviándose de la determinación de la autoridad de clasificar como confidencial la información solicitada, considerando que el documento pudiera contener datos confidenciales como domicilio, edad y sexo, es posible también conocer el nombre y sueldo, el cual refirió era pagado con recurso público y por ende, corresponde a la información pública.

Informó que, admitido el medio de impugnación este organismo de transparencia declaró abierto el periodo de alegatos a fin de que ambas partes, y manifestaron lo que estimaron conveniente, siendo atendido por la Secretaria de Salud de Tamaulipas.

Manifestó que, el ente responsable una vez analizada la solicitud de información, sugirió al Comité de Transparencia la clasificación de confidencialidad, argumentando ser obligación de la Secretaria el adoptar los mecanismos necesarios tendientes a proteger los datos personales y salvaguardar la vida, integridad física y salud o seguridad de los trabajadores.

Comunicó que, la autoridad recurrida refirió que el medio de defensa debió haber sido rechazado por este Instituto, porque no contenía el requisito de firma, la cual es elemento esencial para su interposición, posterior a eso informó que, la Secretaria expuso como alegato que fue incierto que se la haya bloqueado el derecho de acceso a la información al particular, por cuanto hace al sueldo percibido por los trabajadores y no así al acceso al contrato individual de trabajo que, como requisito esencial contuvo datos relativos a la vida privada de los trabajadores, los cuales conforme al artículo 124 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, para su difusión se debe obtener el consentimiento del titular de los datos e informó que, el recurrente no presentó ninguna manifestación, a pesar de haber sido notificada por correo electrónico.

Informó que, se procedió al análisis de los agravios por el solicitante los cuales fueron el fundamento de la respuesta emitida por la Secretaria de Salud de Tamaulipas en veintitrés de agosto de dos mil dieciséis no se encuentra en los artículos señalados, pero sí el texto citado, como segundo agravio el nombre y el sueldo es público, por ser información de interés público al ser recurso público, y tercero que la Secretaria de Salud de Tamaulipas omitió usar el principio de *máxima publicidad*.

Mencionó que, la autoridad señalada como responsable, manifestó que el recurso de revisión carece de firma, por lo tanto debió desecharse por no reunir los requisitos esenciales del procedimiento, también mencionó que la información solicitada entraña información confidencial relacionada con la vida privada de la persona y que lo solicitado no encuadra dentro de las excepciones contenidas en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Expresó que, se revocó la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Tamaulipas y se le pidió que emitiera una nueva respuesta en la que le proporcionara al solicitante la versión pública de los todos contratos de personal suscritos por la Secretaría de Salud durante los años dos mil doce, al dos mil quince.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/119/2016/JCLA.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/123/2016/RST.

Y se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/123/2016/RST.

En uso de la voz la **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** mencionó que el **SECRETARIO EJECUTIVO** formuló solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Ayuntamiento de Madero, Tamaulipas, donde requirió se le proporcionara: copia del expediente completo de todo lo actuado relativo a la construcción del acuario en Playa Miramar en dicho municipio, incluyendo las copias de los trámites relativos al uso del suelo del terreno, el impacto ambiental del Proyecto, así como copias de los convenios firmados con los particulares, copia de las escrituras del terreno y copia del expediente técnico.

Manifestó que, el particular una vez transcurrido el término para dar contestación a una solicitud de información, no recibió notificación o respuesta alguna por parte de la Unidad de Transparencia de la autoridad señalada como responsable, e interpuso Recurso de Revisión.

Mencionó que, fue atendido por la autoridad responsable quien no se pronunció sobre la legalidad de su acto, solo hizo llegar un mensaje de datos marcado con copia al correo electrónico oficial de este organismo garante, que contenía la documentación que envió a la cuenta gpublica2211@gmail.com perteneciente a la otrora solicitante, donde adjunto escrito en el que manifestó no haber recibido información alguna respecto a su solicitud de información inicial, donde anexó diversa documentación como pruebas de su dicho.

Informó que, se procedió a determinar el agravio donde se duele de la falta de respuesta a su solicitud de información ante el Ayuntamiento de ciudad Madero Tamaulipas el cual comprobó el envío de diversa información a la cuenta de correo electrónico de la parte recurrente.

Expresó que, quienes resolvieron estimaron que la Unidad de Transparencia de dicho ayuntamiento, reparó las violaciones cometidas al derecho constitucional de acceso a la información de Jessica Beatriz García Vitela, debido a que subsistía el agravio relacionado con la falta de respuesta, y el sujeto obligado de referencia enmendó las violaciones cometidas al derecho humano aquí invocado al brindarle una respuesta a su solicitud de información, por lo tanto comunicó que, se declaró el sobreseimiento del Recurso de Revisión toda vez que fue restituido su derecho de acceso a la información anteriormente transgredido.

SECRETARÍA EJECUTIVA
El Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/123/2016/RST.

El Secretario Ejecutivo Licenciado Andrés González Galván informó al Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves que se han agotado los asuntos del Orden del Día.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con cincuenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola
Loperena
Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y APROBADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.